



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: DAENIS SUSANA FIGUEROA MOLINA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023- 00001-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

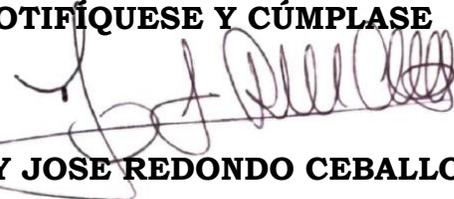
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO de tres (3) inmuebles identificados bajo los números de Folios de Matrículas Inmobiliarias 1). **214-26921**, 2). **214-5010** y 3). **214-986** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – La Guajira, inmuebles de propiedad de la demandada, DAENIS SUSANA FIGUEROA MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.995.287.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, DAENIS SUSANA FIGUEROA MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.995.287, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$.93.222.650).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez